



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 330-2025-MPT/A

Pampas, 14 de Octubre de 2025

VISTO:

El Informe N° 461-2025-GDS-MPT/P, Informe N° 124-2025-SGMYS-GDS-MPT, Informe N° 047-2025-DEMUNA-SGMYS-GDS-MPT, Proveído N° 4511-2025/ALC-MPT; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: “las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Asimismo, concordante con el Artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece “(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”; el artículo 11° establece: los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los numerales 2.1 y 2.4 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son funciones específicas de las PAMPAS Municipalidades distritales el "Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades (...) apoyando a la población en riesgo, de niños y adolescentes.

Que, el artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que los Estados Partes garantizan a las niñas y niños que estén en condiciones de formarse en un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta, en función de la edad y madurez del niño.

Que, el artículo 13° del Código de Niños y Adolescentes por la Ley N° 27337, establece como uno de los derechos civiles del niño, niña y adolescente: Artículo 13°.- A asociarse.- El niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de asociarse con fines lícitos y a reunirse pacíficamente. Sólo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro. Los niños podrán adherirse a dichas asociaciones. La capacidad civil especial de los adolescentes que integran estas personas jurídicas sólo les permite la realización de actos vinculados estrictamente a los fines de las mismas, siempre que no importen disposición patrimonial. Estas asociaciones son reconocidos por los Gobiernos Locales y pueden inscribirse en los Registros Públicos por el sólo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 355-2009-MINDES el Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables en su condición de ente rector del Sistema Nacional de atención integral al niño y adolescente aprobó la constitución del Concejo Consultivo de niños, niñas y adolescentes.

Que, en ese contexto mediante Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables aprobó el nuevo Reglamento de los Consejos Consultivos y participativos de niños, niñas y adolescentes regulando la conformación, implementación y organización de los CCONNA, en el marco de lo establecido en la Convención sobre los derechos del niño, el código de niños y adolescentes y la Política Nacional Multisectorial para los niños, niñas y adolescentes al 2030, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP: asimismo deroga la Resolución Ministerial N° 355-2009-MINDES.

Que, el artículo 5° del Reglamento de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA) prescribe que el equipo coordinado del CCONNA es la organización interna del CCONNA conformada por niñas, niños y adolescentes, quienes coordinan acciones dentro del mismo sobre la propuesta del plan de actividades, así como promover la participación efectiva de sus pares. El Plan de actividades debe contener, de preferencia, acciones respecto a la celebración de fechas conmemorativas en torno a la niñez y adolescencia.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 330-2025-MPT/A

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° del mismo Reglamento señala que el equipo coordinador del CCONNA está conformado por: a) El/la Coordinador/a de Organización 5.3 el equipo de coordinador permanece el mismo periodo por el que son elegidos los y las integrantes del CCONNA.

Que, el artículo 31° del Reglamento de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA) establece que las acciones del Equipo Coordinador deben estar orientadas a a) Proponer y vigilar el cumplimiento del Plan de Trabajo aprobado por la Asamblea General; b) Coordinar con el gobierno regional, local o nacional para concretar las actividades programadas, c) Concretar actividades cada dos (2) meses de manera ordinaria y de manera extraordinaria cuando se sustente la necesidad de ello, de manera presencial o virtual; d) Garantizar que la Asamblea General sea participativa, democrática e inclusiva; e) Gestionar ante las instancias correspondientes las iniciativas y propuestas por el CCONNA f) Representar al CCONNA ante cualquier espacio de trabajo y/o coordinación que lo requiera g) El CCONNA nacional participa en las sesiones ordinarias de la Comisión Multisectorial de la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, así como en los espacios de consulta y participación que promueva el sector en materia de niñez y adolescencia; h) Elaborar los pronunciamientos que se requieran, i) Otras funciones que decida la Asamblea General,

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2025-MPT/HVCA, de fecha 28 de agosto de 2025, se Adecuar la creación del Concejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Tayacaja, aprobada por Ordenanza Municipal N° 041-2016-CM-MPT, al Reglamento del CCONNA aprobado por Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP.

Que, con los informes sustentatorios de visto se solicita que mediante acto resolutivo se reconozca al Concejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes CCONNA del Distrito de Pampas. Por tanto, habiéndose conformado el Concejo Consultivo y Participativo de Niñas y Niños y Adolescentes de la provincia de Tayacaja, como un espacio de participación y elegidos democráticamente y adscrito a la alcaldía de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, cuya finalidad es participar, proponer e incidir en la formulación de políticas públicas y sobre su niñez y adolescentes que los involucren e interesa, es pertinente el acto resolutivo reconociendo a sus miembros integrantes.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad del mandato legal en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a los Integrantes del Concejo Consultivo y Participativo de Niñas y Niños y Adolescentes de la Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, siendo los siguientes:

Ítem	Nombres y Apellidos	DNI	Fecha de Nac.	Edad
01	Luana Solange Ayuque Arroyo	61707228	30/01/2010	15
02	Ana Cristina Cárdenas Arone	78409735	09/01/2014	11
03	Luz Nayli Huamán Quispe	61707227	22/01/2010	15
04	José Antonio Aranda Flores	78367492	14/12/2013	11
05	Luz Andrea Quispe Quispe	61558938	20/05/2009	16
06	Oscar Valentino André Paredes Zúñiga	62470473	16/09/2010	14
07	Yessica Gómez Juan de Dios	61600057	21/09/2008	16
08	Briana Camila Martínez Aylas	79443604	26/12/2015	9
09	Yasuri Yamileth Berrocal Anaya	63452527	18/08/2012	13
10	Sarahi Palomino Yupanqui	63291270	04/05/2011	14
11	Eymi Kiara Torres Cotera	77739339	25/06/2012	13
12	Elva Rojas Maihua	62244273	22/08/2009	16





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 330-2025-MPT/A

ARTÍCULO SEGUNDO.– RECONOCER al Equipo Coordinador del CCONNA de la Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, miembros elegidos en el proceso de elecciones realizado el 16/09/2025, el cual está conformado e integrado de la siguiente manera:

Ítem	Nombres y Apellidos	Cargo
01	Oscar Valentino André Paredes Zúñiga	Coordinador General
02	José Antonio Aranda Flores	Sub Coordinador
03	Eymi Kiara Torres Cotera	Coordinador de Comunicaciones
04	Ana Cristina Cárdenas Arone	Coordinador de Organización

ARTÍCULO TERCERO.– ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y DEMUNA a **Notificar** a los miembros del Concejo Consultivo y Participativo de Niñas y Niños y Adolescentes de la Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica; así como al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

ARTÍCULO CUARTO.– ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de la Mujer y Bienestar Social y DEMUNA, y demás áreas involucradas el cumplimiento del presente acto resolutivo, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO QUINTO.– ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lolo Antonio
ALCALDE

